



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 -CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

52121-



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICTOS "LA ESPERANZA"- FILA ALTA SE CELEBRA CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DIRIGIDO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE JAÉN, EL PENAL SAN RAFAEL DE JAÉN Y UN CENTRO DE REHABILITACIÓN

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, identificada con RUC N.° 20201987297, con domicilio en el Jr. San Martín N.° 1371, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su alcalde, el **DR. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N.° 27729213, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de otra parte, la Asociación Civil "**CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICTOS "LA ESPERANZA"- FILA ALTA**", identificada con RUC N.° 20601250226, con domicilio en la calle Víctor Andrés Belaúnde Terry N.° 100, Fila Alta, distrito y provincia de Jaén, representada por su presidenta, la **HNA. MARÍA PILAR PALOMA FERNÁNDEZ HEREDIA POZO**, identificada con carné de extranjería N.° 000449086, conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, actúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, normas que reconocen a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejercida en el marco de la Constitución y la ley.

LA **MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, en su artículo 84, relativo a programas sociales, defensa y promoción de derechos, tiene la capacidad de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Asimismo, en el artículo 73 de la mencionada ley, numeral 7, referente a prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, se establece como competencia municipal promover programas de prevención y rehabilitación en casos de consumo de drogas y alcoholismo, y crear programas de erradicación en coordinación con el Gobierno Regional; así como promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.

LA **ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICTOS "LA ESPERANZA"**, tiene como finalidad atender el problema de las adicciones mediante el acompañamiento psicoeducativo y espiritual de familias vulnerables de adolescentes en edad escolar y de personas adultas que presentan problemas de adicciones, con el objetivo de brindarles atención, tratamiento y rehabilitación, procurando su reinserción en la comunidad. Dicha asociación cuenta con personería jurídica y se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaén, bajo la partida electrónica N.° 11049707.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N.° 28542, Ley del Fortalecimiento de la Familia.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 
- 
5. Ley N.° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
 6. Decreto Supremo N.° 006-2012-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 023-2004-MIMDES, “Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales”.
 7. Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en lo referente al manejo de información de los beneficiarios.
 8. Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la divulgación y acceso a la información relacionada con la ejecución del convenio y el uso de fondos públicos.
 9. Decreto Legislativo N.° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos (aplicable a adolescentes usuarios).
 10. Ley N.° 30947, Ley de Salud Mental, para enmarcar el programa dentro de las políticas nacionales de salud mental y tratamiento de adicciones.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene como objetivo principal la continuidad de la articulación de esfuerzos e impulso de alianzas estratégicas para contribuir al funcionamiento de un programa terapéutico especializado dirigido a adolescentes y adultos con conductas adictivas en algunas instituciones educativas de la zona urbana del distrito de Jaén, trabajo en el Centro Penitenciario San Rafael de Jaén y acompañamiento psicológico a los internos de un centro de rehabilitación. En estos tres casos, se requiere realizar un proceso de rehabilitación mediante atención integral e individualizada. Este programa ofrece una respuesta acorde con las necesidades de cada individuo, situando a la persona usuaria en el centro de cada una de las intervenciones, con un equipo multidisciplinario de profesionales con amplia experiencia en las áreas psicoeducativa y terapéutica del tratamiento de las adicciones. En el caso de adolescentes, se busca la reinserción en estudios y el acompañamiento familiar; y en el caso de adultos, se busca la reinserción laboral a través de pisos tutelados.

Por tanto, el programa ofrece:

- 
- 
- Asesoramiento e información sobre conductas adictivas.
 - Atención, tratamiento y seguimiento continuado a adolescentes con conductas adictivas (alcohol, marihuana, pasta básica de cocaína, videojuegos, etc.) en tres sectores del distrito de Jaén: Fila Alta, Magllanal y Miraflores.
 - Orientación, atención y acompañamiento a las familias de los usuarios del programa.
 - Acompañamiento pedagógico a adolescentes usuarios, para la mejora de las experiencias de aprendizaje con la finalidad de evitar la deserción escolar.
 - Actividades de rehabilitación psicosocial, así como actividades físicas, deportivas, de relajación, recreativas y artísticas para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del programa.
 - Acompañamiento espiritual para fortalecer la fe que promueva y consolide el compromiso cristiano.
 - Otros.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Municipalidad se compromete a destinar el monto total de S/ 90 000,00 (noventa mil soles), distribuidos en forma mensual de S/ 7,500,00 (siete mil quinientos soles), durante los meses de enero a diciembre del año 2026 (doce meses), para cubrir el pago de planilla de remuneraciones en forma mensual. Dicho depósito se realizará en la cuenta corriente de la Asociación “La Esperanza” N.° 0011-0281-0100050098, con código de cuenta interbancario (CCI) 011-281-000100050098-31 del BBVA Banco Continental.

Asimismo, se compromete a apoyar con la disponibilidad para el uso del complejo deportivo de Fila Alta para la realización de jornadas recreativas y de integración familiar.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

También, a realizar la vigilancia de los espacios en su distrito para difundir la línea de ayuda del servicio de orientación, consejería e intervención breve, según coordinación con la asociación, a fin de brindar información, orientación y consejería psicológica a la población respecto al consumo de drogas.

Desarrollar un diagnóstico participativo local para la identificación de zonas vulnerables en su distrito, identificación de actores y caracterización de la problemática vinculada al consumo de drogas, que permita articular y desarrollar acciones a través de un plan local de prevención. Impulsar el monitoreo del programa de rehabilitación de adictos a sustancias tóxicas, así como otras intervenciones de prevención del consumo de drogas en el distrito, promoviendo su institucionalización y sostenibilidad, a fin de contribuir al desarrollo integral de la comunidad.

Promover eventos y/o espacios que permitan sensibilizar a la población sobre los riesgos y consecuencias del consumo de drogas. Impulsar la generación de políticas públicas municipales en materia de prevención del consumo de drogas.

Designar a un responsable para coordinar y dar la conformidad de las actividades realizadas por parte de la Asociación “La Esperanza”, siendo el gerente de Desarrollo e Inclusión Social y, en su defecto, el subgerente de Servicios Sociales o quien haga sus veces. Dicho responsable deberá dar la conformidad de las actividades a través de su informe correspondiente.

LA ASOCIACIÓN “LA ESPERANZA”: se compromete a:

- Apoyar con el personal profesional de psicólogos para las actividades que programe la Municipalidad Provincial de Jaén en cumplimiento de sus fines, para lo cual solicitará con anticipación al centro de rehabilitación la disponibilidad de los mencionados profesionales.
- Enviar la programación detallada de manera mensual de las actividades a realizar a la oficina encargada de la supervisión, para la fiscalización correspondiente. La programación de actividades debe remitirse de manera trimestral para la fiscalización correspondiente.
- Elaborar el informe detallado y la rendición de cuentas debidamente documentada al mes siguiente de recibida la transferencia de fondos. Dicho informe debe realizarse en los dos últimos días hábiles antes de culminar el mes (de enero a noviembre), salvo en el mes de diciembre, que debe realizarse con quince días de anticipación antes de que culmine el 31 de diciembre.
- Destinar una contrapartida de **S/ 110 038,00** (ciento diez mil treinta y ocho soles) para financiar pago de servicios, planilla de remuneraciones y otros que demanda el funcionamiento del centro, según el siguiente detalle:

N.º	Descripción	Mes	Costo mensual	Costo anual	MPJ	Esperanza
1	Alquiler de local S/ 1500,00 x 12 meses	12	1500,00	18 000,00	-	18 000,00
2	Pago de recursos humanos y prestadores de servicios profesionales y técnicos	12	14 300,00	171 600,00	90 000,00	81 600,00
3	Material de escritorio	12	30,00	360,00	-	360,00
4	Material de limpieza	12	80,00	960,00	-	960,00
5	Servicios de internet	12	59,00	708,00	-	708,00
6	Teléfono	12	50,00	600,00	-	600,00
7	Tinta para impresora (3 recargas al año)	3	150,00	450,00	-	450,00



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N.º	Descripción	Mes	Costo mensual	Costo anual	MPJ	Esperanza
8	Gastos de servicios diversos e imprevistos	12	500,00	6000,00	-	6000,00
9	Movilidad traslado de beneficiarios	12	500,00	6000,00	-	6000,00
	Totales	4	17 169,00	206 038,00	90 000,00	116 038,00

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Municipalidad, a través de las gerencias o direcciones competentes, supervisará y fiscalizará la correcta ejecución del objeto del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación “La Esperanza”, bajo las siguientes condiciones:

- ❖ **Designación del supervisor:** La Municipalidad designará un funcionario responsable (gerente o subgerente de Desarrollo e Inclusión Social) que actuará como enlace y será el encargado de monitorear y fiscalizar el desarrollo de las actividades.
- ❖ **Modalidades de supervisión:** La supervisión se realizará mediante visitas inopinadas al centro de rehabilitación o previa coordinación con el representante del centro de rehabilitación o a las instituciones educativas donde se desarrollen las actividades, con una periodicidad mínima de dos veces de manera mensual.
 - **Solicitud de información:** La Municipalidad podrá solicitar, en cualquier momento, reportes de avance, listados de beneficiarios, registros de asistencia del personal y usuarios, y cualquier otra documentación que acredite la ejecución del programa.
 - **Reuniones de coordinación:** Se establecerá una reunión de coordinación mensual obligatoria entre el supervisor de la Municipalidad y el representante de la Asociación “La Esperanza”, a realizarse la primera semana de cada mes.
 - **La infraestructura y el cumplimiento de las condiciones de salubridad del centro de rehabilitación,** conforme a la Ley N.º 29765.
 - **La idoneidad y asistencia del personal profesional** (psicólogos, asistentes sociales, etc) que se paga con el fondo transferido.
 - **La documentación física que sustente el número de beneficiarios y las horas de intervención en las instituciones educativas y el Penal San Rafael.**
- ❖ **Incumplimiento:** El incumplimiento de las actividades programadas o la negativa a facilitar la supervisión será considerado una falta grave, que faculta a la Municipalidad a resolver el convenio, conforme a la cláusula duodécima.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS MENSUAL Y PERIODICIDAD

La Asociación “La Esperanza” deberá presentar la rendición de cuentas de la transferencia de fondos y la ejecución del programa, conforme al siguiente detalle:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- **Plazo de presentación:** La rendición de cuentas mensual deberá ser presentada de forma inexcusable en mesa de partes de la Municipalidad el décimo día hábil del mes siguiente a la transferencia de fondos. Si este día fuera inhábil, la presentación se realizará el primer día hábil siguiente.
- **Contenido de la rendición:** La rendición de cuentas deberá incluir, de forma detallada, un **informe narrativo** con descripción de las actividades realizadas en el mes, especificando el lugar (instituciones educativas, penal, centro de rehabilitación) y la población atendida (adolescentes y adultos); **sustento financiero** con comprobantes de gastos originales que respalden el pago de la planilla de remuneraciones con el monto transferido por la Municipalidad (S/ 7500,00) y la declaración jurada de no duplicidad de pago; **evidencia de contrapartida** con documentación que acredite la inversión de la contrapartida de la asociación (S/ 110 038,00 anual); **evidencia fotográfica** con mínimo cinco registros fotográficos de las actividades de prevención/rehabilitación realizadas; e **indicadores de avance** con presentación de los indicadores de seguimiento del programa, como número de usuarios atendidos, sesiones realizadas y avances en la reinserción (estudios o laboral).
- **Aprobación:** LA MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez días hábiles (10) para observar o aprobar la rendición. Si se observara la rendición, la asociación tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL VIGENCIA

El presente convenio rige a partir del 8 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DIFUSIÓN, CO-BRANDING Y RECONOCIMIENTO

Ambas partes se comprometen a publicitar las acciones realizadas en el marco del presente convenio para promover la transparencia y la participación ciudadana.

1. **Uso de imagen institucional:** La Asociación “La Esperanza” se obliga a incluir el logo oficial de la Municipalidad en todos los materiales de difusión, señalización y reportes del programa (banners, afiches, presentaciones, informes finales).
2. **Reconocimiento:** La Municipalidad se compromete a reconocer a la Asociación “La Esperanza” como la entidad ejecutora especializada del programa en todas sus comunicaciones públicas (notas de prensa, redes sociales, ceremonias).
3. **Declaraciones:** Toda declaración a medios de comunicación sobre el programa deberá ser previamente coordinada entre ambas partes para asegurar un mensaje institucional único y veraz.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y TRATO DIRECTO

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva adenda. Asimismo, se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba cursarse entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco días hábiles de anticipación.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SUPLETORIEDAD Y BUENA FE ENTRE LAS PARTES

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el convenio de forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una cata del titular de la entidad o carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda resolverse en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Jaén.

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en cuatro ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Jaén, a los 2 días del mes de 2 del año 2026.


Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
Alcalde Provincial de Jaén


Hna. María Pilar Paloma Fernández Heredia Pozo
Presidenta de la Asociación Civil “La Esperanza”